JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:

Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.

Radicación:

005 - 2019 - 00264 - 00.

Demandante:

Banco BBVA S.A.

Demandado:

Doris Sanchez Rojas.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real Hipoteca, de BANCO BBVA S.A., contra DORIS SANCHEZ ROJAS.
- 2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares y del Embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandante.
- 3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica №. 1.083, del Veinticinco de Junio de Dos Mil Diez (25-06-2010) de la Notaria Quinta del Círculo de Ibagué Tolima y el Pagare №. 00130435639600186705 y el Pagare №. 00130435609600231212. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5°) Direcciones electrónicas de las partes, parte demandada <u>dorisanch01@hotmai.com</u>, parte demandante <u>henry.poveda@bbva.com</u>, apoderado de la parte demandante quinovar@afineltda.com.
- 6°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO
La providencia anterior se notifica por estado No.
fijado en la secretaría del juzgado hoy
a las 8:00 a.m.
SECRETARIA